

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00600-00**

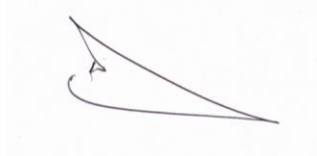
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el memorial poder que antecede, TENGASE notificado por Conducta Concluyente al demandado **ARNOLDO MORALES DELGADO**, del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso en su contra, en atención al escrito acercado al proceso el 13 de diciembre de 2021; conforme lo dispone el inciso 2° del Art. 301 del C. G. del P.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al abogado **JAIRO MAURICIO MARTÍNEZ GARCÍA**, como abogado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En relación con el traslado del escrito de excepciones, este se hará en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is written over a light blue rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM